



Concejo Municipal

Muzo Boyacá

ACUERDO No. 12 De 2025
(28 de Septiembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VENTISÉIS (2026), PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE LA CASA DEL (A) MENOR "MARCO FIDEL SUAREZ " Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES - CESPA Y EL MUNICIPIO Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MUZO, BOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 311, 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 1551 DE 2012, LA LEY 715 DE 2001, LEY 1098 DE 2004, LEY 1483 DE 2011, LA LEY 1483 DE 2011, EL DECRETO 111 DE 1996 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y:

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal, dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio.

Que el párrafo 4, del art 32 de la ley 136 de 1994, le otorga la facultad al Concejo Municipal de, "decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos (...) 2. "contratos que comprometan vigencias futuras".

Que según lo determinado en el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal de Desarrollo Municipal.

Que según el artículo 287, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tienen el derecho de Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



*Concejo Municipal
Muzo Boyacá*

Que el numeral 5, del literal D), art 91 de la ley 136 de 1994, le fija como función al alcalde (sa) la de "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", norma que desarrolla el Numeral 5 del art 315 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras pueden ser de dos formas ordinarias o extraordinarias. La diferencia radica en que, para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realice la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras, no puede superar el periodo de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes).

Que el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, establece sobre vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales, lo siguiente: "En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización...".

Que el decreto 111 de 1996, y el capítulo XII del Acuerdo 02 de 2013 ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO, establecen que las entidades territoriales podrán adquirir las obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

Que el art 44 de la Constitución Política, clasifica los derechos fundamentales de los niños, en forma genérica, y la obligación de ser protegidos, en forma prevalente "sobre los derechos de los demás".

Que el CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ley 1098 de 2004, desarrolla el art 44 de la Constitución Política, tiene como finalidad garantizar a los niños, niñas y adolescentes su "pleno y armonioso desarrollo" tanto en el seno familiar como en el social, en términos de igualdad y dignidad humana, "sin discriminación alguna", en cumplimiento de las obligaciones a cargo del Estado, contraídas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, para garantizar y proteger los derechos y libertades de los niños, niñas y adolescentes, sin distinciones de ninguna índole, según lo dispones los art 1, 2, 3 , 4 y 5 de este código.



Concejo Municipal
Muzo Boyacá

Que la CASA DEL (LA) MENOR "MARCO FIDEL SUAREZ", fue creada como establecimiento público del orden Departamental, mediante Ordenanza 023 del 24 de diciembre de 1998, modificándose a través de las Ordenanzas 042 del 4 de abril de 2001, Ordenanza 011 del 12 de junio de 2006 y Ordenanza 008 del 2 de junio de 2009, en cumplimiento del Decreto 2737 del 27 de noviembre de 1989, CÓDIGO DEL MENOR, hoy CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ley 1098 de 2006 y en cumplimiento de su misión institucional, fines constitucionales y legales, implementa y ejecuta programas, a través de un grupo multidisciplinario-Psicosocial, de "prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los (as) adolescentes infractores (as) de la ley penal, en el Departamento de Boyacá", para aprovechamiento del tiempo libre, que conlleve prevención delictual y en los casos de los infractores de la ley penal con cursos de manualidades y acondicionamiento físico, complementarios a la asesoría jurídica, asistencia Psicológicas, trabajo social y escuelas de formación deportiva, actividades que procuran la salud mental de nuestras niñas, niños y adolescentes del Departamento de Boyacá.

Que la suscripción de convenio permite que la Casa del Menor ejecute el programa de previsión y prevención de infracción a la Ley Penal Adolescente en el Municipio de Muzo, realizando acciones enmarcadas en las líneas de acción que se desarrollan con los niños, niñas, adolescentes, padres de familia, docentes de las instituciones educativas y autoridades municipales.

Que el plan de desarrollo municipal tiene inscrito la Línea Estratégica LE-6 "Construyendo con amor un municipio más social", PE-30: Construyendo con amor nuestra seguridad ciudadana, Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, BPIN 2024154800034 - Implementación de acciones de seguridad ciudadana en el Municipio de Muzo Departamento de Boyacá, META: Implementar estrategias para la prevención a la drogadicción, prostitución infantil y a la conformación de grupos delincuenciales, con del ICBF, Policía de infancia y adolescencia, Comisaría de Familia e Inspecciones de policía, dirigidos a la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, a través de acciones preventivas de la infracción a la Ley Penal y la promoción y protección de derechos.

Que el municipio de Muzo no cuenta con instalaciones propias adecuadas para atender a los menores infractores; así mismo con programas encaminados al fortalecimiento de proyectos de vida, aprovechamiento del tiempo libre, como herramientas de prevención de la reincidencia en la comisión de delitos, con los adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal.



Concejo Municipal
Muzo Boyacá

Que el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) es una entidad administrativa dentro del sistema judicial que proporciona apoyo técnico, logístico y operativo a los despachos judiciales encargados de la responsabilidad penal de adolescentes en Colombia. Su objetivo principal es asegurar la agilidad y eficacia en la administración de justicia para los jóvenes (entre 14 y 18 años) que han cometido delitos, facilitando la realización de audiencias, la gestión de documentos y el uso de tecnología para el desarrollo de los procesos judiciales.

Que se establece el valor a cofinanciar por el municipio en \$20.664.000,00, según el siguiente detalle:

PROYECTO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
C.I CESPA	\$6.312.000,00	2026
C.I Casa del menor	\$14.352.000,00	2026

Que atendiendo al calendario electoral de las elecciones presidenciales del año 2026, a partir del 8 de noviembre de 2025 se prohíbe la celebración de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, en el marco de la ley de garantías electorales – Ley 996 de 2005, considerando que los convenios Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes (CESPA) y CASA DEL (LA) MENOR “MARCO FIDEL SUAREZ”, so obligaciones del municipio ineludibles, cuya finalidad va dirigida a la prevención y atención de la infracción a la ley penal adolescente, es importante mencionar que el Municipio de Chiquinquirá y la Casa de Menor, mediante misiva, manifestaron interés en suscribir los convenios, informando el valor de los mismos y sugiriendo suscribir dichos convenios ajo al modalidad de vigencia futura.

Que la vigencia futura solicitada consulta las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo (MFMP) de conformidad con el artículo 5 de la ley 819 de 2003 y no excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial.

Que el proyecto no cuenta con inversión nacional y por ellos, no se requiere de certificación DNP.

Que la presente vigencia futura excepcional, no supera el periodo de gobierno y no se realiza en la última anualidad del mismo.



Concejo Municipal
Muzo Boyacá

La solicitud en estudio cuenta con la aprobación del Confis Municipal según consta en el Acta No. 002 correspondiente de fecha 14 de agosto de 2025.

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

Artículo 1.- AUTORIZAR a la Alcaldesa Municipal de Muzo – Boyacá para comprometer vigencia futuras excepcionales para la Vigencia Fiscal 2026, con destino a la financiación del proyecto “PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE LA CASA DEL (A) MENOR “MARCO FIDEL SUAREZ ” Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES - CESPA Y EL MUNICIPIO”, hasta por un valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$20.664.000,00)**., según el siguiente detalle:

VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	FUENTE FINANCIACION	VIGENCIA	MONTO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE LA CASA DEL (A) MENOR “MARCO FIDEL SUAREZ	SGP LIBRE INVERSIÓN	2026	\$14.352.000,00
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES - CESPA	SGP LIBRE INVERSIÓN	2026	\$6.312.000,00

Artículo 2.- Autorizar la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con la CASA DEL MENOR “MARCO FIDEL SUAREZ” Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES - CESPA, de acuerdo al manual de contratación municipal.

Artículo 4.- Envíese el presente acuerdo a: 1.- La Oficina Jurídica y del Interior de la Gobernación de Boyacá; y demás requirentes, para las revisiones pertinentes.

Artículo 5.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Concejo Municipal
Muzo Boyacá

El presente Acuerdo Municipal, fue aprobado por el Honorable Concejo de Muzo Boyacá a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinticinco (2025), una vez surtidos los dos debates reglamentarios de que trata la Ley 136 de 1994.

YESICA MARIA MELO SOLANO
Presidente H. concejo Municipal

YEIMY BELLO VALDERRAMA
Secretaria del Concejo Municipal



Concejo Municipal

Muzo Boyacá

**ALCALDÍA MUNICIPAL
MUZO BOYACÁ
SANCIONADO**

Octubre 1 DE 2.025

XIMENA ELIZABETH CASTAÑEDA DE MOLINA
Alcaldesa Municipal

El presente Acuerdo No. 12 de 28 de Septiembre de 2.025, fue publicado por altavoz y en cartelera durante los días 2, 3 y 6 de Octubre de Dos Mil Veinticinco (2.025).

NINFA YASMÍN ORTEGA LEGUIZAMÓN
Secretaria de Gobierno



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACÁ**

CERTIFICA:

Que, el Proyecto de Acuerdo Municipal No.16 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VENTISÉIS (2026), PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE LA CASA DEL (A) MENOR "MARCO FIDEL SUAREZ " Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES - CESPA Y EL MUNICIPIO Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS."**. Cumplió sus dos Debates reglamentarios en la Sesiones extraordinarias del mes de Septiembre de 2.025.

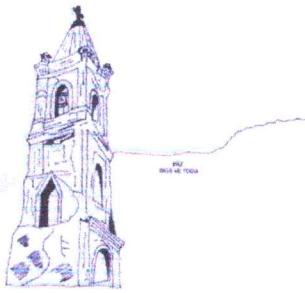
Primer Debate: 26 de Septiembre de 2025 Aprobado

Segundo Debate: 28 de Septiembre de 2025, Aprobado

Ponente: H.C. Wilmer Esneider Mendaz González

Para Constancia se firma la presente en Muzo Boyacá, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de Dos Mil veinticinco (2.025).


YEIMY MARYORY BELLO VALDERRAMA
Secretaria del concejo Municipal



LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE MUZO BOYACÁ

CERTIFICA

Que, revisada la cartelera principal ubicada en el primer piso de Alcaldía municipal de Muzo, se constató que el acuerdo municipal número doce (12), aprobado en septiembre (28) veintiocho de dos mil veinticinco (2.025) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTISEIS (2.026), PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE LA CASA DEL (A) MENOR "MARCO FIDEL SUAREZ" Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES - CESPA Y EL MUNICIPIO. Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS".

Se publicó hoy dos (2) de octubre de dos mil veinticinco (2.025), a las ocho (8:00) a.m.

LEIDY ROCIO ROPERO ORTIZ
Personera Municipal

LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL DE MUZO BOYACÁ

CERTIFICA

Que, revisada la cartelera principal ubicada en el primer piso de Alcaldía municipal de Muzo, se constató que el acuerdo municipal número doce (12), aprobado en septiembre (28) veintiocho de dos mil veinticinco (2.025) "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTISEIS (2.026), PARA COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE LA CASA DEL (A) MENOR "MARCO FIDEL SUAREZ" Y DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES - CESPA Y EL MUNICIPIO. Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS RESPECTIVOS CONVENIOS.

Se desfijó el siete (7) de octubre de dos mil veinticinco (2.025), siendo la hora de las ocho (8:00) a.m.

Se expide en Muzo, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2.025), a solicitud de la Secretaría de Gobierno Municipal.

LEIDY ROCIO ROPERO ORTIZ
Personera Municipal